

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE ENERO DE 2016.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario en Funciones

D. J. Carmelo Tornero Montoro

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a doce de enero del año dos mil dieciséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General en funciones de la Corporación D. J. Carmelo Tornero Montoro, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

*** Licencias de Obras:**

a) Visto el escrito con registro núm. xxxxx/xx, presentado por D. Antonio Jiménez Sánchez con NIF: xxxxxxxxx, en representación de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., con CIF. A-30014377, con domicilio para notificaciones en Avda. Antonio Fuertes núm. 1 de esta localidad, mediante el que formula recurso de reposición contra la Liquidación de ICIO derivado de la licencia de obras núm. xxx/xx, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2015, para “Realizar las obras de Gaseoducto y Emisario de contenido intestinal entre la EDARI y la Factoría”, en atención a las consideraciones siguientes:

1º. Error en la determinación de la base imponible para el cálculo del ICIO.

2º. Necesaria consideración del especial interés y utilidad municipal para Alhama de Murcia de las citadas obras.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe jurídico de fecha 4 de enero de 2016 emitido por el Técnico de Administración General, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Que con fecha 4 de diciembre de 2015, mediante escrito con registro nº xxxxx/xx, la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., ha interpuesto Recurso de Reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2015, sobre liquidación del ICIO derivado de la licencia de obras nº xxx/xx, relativa a la realización de Gaseoducto y Emisario de contenido intestinal entre la EDARI y la Factoría, en el interior de la factoría emplazada en Avda. Antonio Fuertes, nº 1.

2º.- Dado que el Recurso de Reposición presentado ha sido interpuesto en tiempo y forma, es por lo que procede resolver sobre el fondo del asunto planteado.

3º.- Que en dicho escrito la parte recurrente, viene manifestar su disconformidad con dos cuestiones, a saber:

a) Error de la determinación de la base imponible para el cálculo del ICIO.

Respecto de esta cuestión, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de fecha 16 de diciembre de 2015, en el que hace constar lo siguiente:

“De acuerdo al artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: “La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella”.

El coste real y efectivo de la construcción se asimila al **Presupuesto de Ejecución material**, que incluye el coste de todas las partidas necesarias para realizar la obra, incluyendo también las partidas de Seguridad y salud y de Control de la Calidad ya que se refieren concretamente a esa construcción. Se deben excluir de la base imponible por lo tanto, solo las partidas de IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial que forman parte del Presupuesto de Licitación de la obra, así como el costo de los honorarios profesionales.

Por lo tanto no procede considerar un error la base imposible determinada, ya que se ha estimado el Presupuesto de Ejecución Material completo del Proyecto aportado, Se adjunta copia del resumen de dicho presupuesto.”

A mayor abundamiento, se transcribe el resumen del precitado Presupuesto General de Ejecución Material:

1. Presupuesto General de Obra Civil.....455.990,80 €

2. Presupuesto General de Equipos Mecánicos.....	274.198,02 €
3. Presupuesto General de Equipos Eléctricos.....	48.601,00 €
4. Presupuesto de Seguridad y Salud, s/ anejo nº 06.....	19.325,46 €
5. Presupuesto de Gestión de Residuos, s/ anejo nº 7.....	14.005'23 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....	812.120'51 €

b) Necesaria consideración del especial interés y utilidad municipal para Alhama de Murcia de las obras realizadas por ElPozo.

Sobre esta cuestión, se ha de considerar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2015, según el cual: Se desestima la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en atención al informe desfavorable de Tesorería, en donde se indica **que la petición de obtener la declaración de especial interés o utilidad municipal debe ser previa a la licencia municipal**. En el presente caso, la solicitud de licencia urbanística se produjo el día 10 de junio de 2015, y la petición de la bonificación tiene entrada el 4 de diciembre de 2015.

CONCLUSIÓN: Procede desestimar las dos peticiones de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., y por ende desestimar el recurso de Reposición de referencia, así como mantener en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2015, sobre liquidación del ICIO derivado de la licencia de obras nº xxx/xx; en atención a las consideraciones antes indicadas.”

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., mediante escrito con registro núm. xxxxx/xx de 4 de diciembre, contra la liquidación del ICIO devengado con motivo de la concesión de la licencia de obras núm. xxx/xx, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2015, en atención a las consideraciones puesta de manifiesto en el informe jurídico del Técnico de Administración General antes citado.

2º.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2015, mediante en el que se concede a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. la licencia de obras nº xxx/xx en todos sus extremos, incluida la liquidación del ICIO devengado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro núm. xxxxx/xx, presentado por A.J.S. con NIF: xxxxxxxxxxx, en representación de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., con CIF. A-30014377, con domicilio para notificaciones en Avda. Antonio Fuertes núm. 1 de esta localidad, mediante el que solicita la rectificación de errores y/o revocación de la liquidación del ICIO que por importe de 437.600'63 euros se devengo con motivo de la concesión de la licencia de obras nº. xxx/xx, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015, para “Realizar de traslado de áreas de congelado y salchichas en Centro Logístico y Elaboración, en el recinto de la Factoría, en atención a las consideraciones siguientes:

1º. Error en la determinación de la Base Imponible.

2º.- Procedente aplicación de la Bonificación del 40% de la cuota del ICIO para el proyecto áreas de producto congelado y línea de salchichas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe jurídico de fecha 4 de enero de 2016 emitido por el Técnico de Administración General, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Que con fecha 20 de noviembre de 2015, mediante escrito con registro nº xxxxx/xx, la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., ha solicitado la revocación de liquidación del ICIO, y/o rectificación de errores en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015, sobre la licencia de obras nº xxx/xx, relativa a la realización de las obras de traslado de áreas de congelado y salchichas en Centro Logístico y Elaboración, en el recinto de la factoría, emplazada en Avda. Antonio Fuertes, nº 1.

2º.- Que en dicho escrito la parte solicitante, viene manifestar su disconformidad con dos cuestiones, a saber:

a) Error de la determinación de la base imponible.

Respecto de esta cuestión, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de fecha 25 de noviembre de 2015, en el que hace constar lo siguiente:

“De acuerdo al artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: “La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella”.

El coste real y efectivo de la construcción se asimila al **Presupuesto de Ejecución material**, que incluye el coste de todas las partidas necesarias para realizar la obra, incluyendo también las partidas de Seguridad y salud y de Control de la Calidad ya que se refieren concretamente a esa construcción. Se deben excluir de la

base imponible por lo tanto, solo las partidas de IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial que forman parte del Presupuesto de Licitación de la obra, así como el costo de los honorarios profesionales.

Por lo tanto no procede considerar un error la base imposible determinada, ya que se ha estimado el Presupuesto de Ejecución Material completo del Proyecto aportado.

Así mismo, la bonificación del 40% en la cuota del ICIO está prevista para primeras construcciones o edificaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Y además debe haberse solicitado con carácter previo a la licencia municipal correspondiente. En este caso, no se trata de una primera construcción, sino a una reforma.”

b) Procedente aplicación de la bonificación del 40% de la cuota del ICIO para el proyecto Áreas de producto Congelado y Línea de Salchichas.

Sobre esta cuestión, se ha de considerar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2015, según el cual: Se desestima la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en atención al informe desfavorable de Tesorería, en donde se indica **que la petición de obtener la declaración de especial interés o utilidad municipal debe ser previa a la licencia municipal**. En el presente caso, la solicitud de licencia urbanística se produjo el día 17 de junio de 2015, y la petición de la bonificación tiene entrada el 19 de noviembre de 2015.

CONCLUSIÓN: Procede desestimar las dos peticiones de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., y mantener en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015, sobre liquidación del ICIO derivado de la licencia de obras nº xxx/xx; en atención a las consideraciones antes indicadas.”

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Desestimar las solicitudes de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que se han puesto de manifiesto en su escrito con registro núm. xxxxx/xx de 20 de noviembre, sobre revocación de liquidación del ICIO y/o rectificación de errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015, sobre licencia de obras núm. xxx/xx, en atención a las consideraciones puesta de manifiesto en el informe jurídico del Técnico de Administración General antes citado.

2º.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015, mediante en el que se concede a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.

la licencia de obras nº xxx/xx en todos sus extremos, incluida la liquidación del ICIO devengado.

3º- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Visto el expediente administrativo tramitado a instancia de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., con CIF. A-30014377, con domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 1, relativo a la concesión de la licencia de obras nº xxx/xx, para “Realizar las obras de Ampliación de Almacén Frigorífico de Gavetas de Producto Fresco Cárnico en la Factoría”.

Dado que con posterioridad se ha detectado un error de hecho, de transcripción mecanográfica, al indicar los plazos de ejecución, interrupción, y finalización, por lo que conforme al artº 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar de oficio el error de hecho siguiente:

Donde dice: “Siendo el plazo de ejecución de doce meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia”.

Debe decir: “Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Rectificar de oficio el error de hecho, de transcripción mecanográfica, detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2015, adoptado con motivo de la concesión de la Licencia de Obra nº xxx/xx, a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. para “Realizar las obras de ampliación de almacén frigorífico de gavetas de producto fresco cárnico en la Factoría”, en el sentido de que los plazos para el inicio, interrupción máxima y finalización son los de:

“Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia”.

2º.- Mantener el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los restantes extremos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto los escritos con registros nº xxxxx/xx y xxxxx recibidos con fecha 29 de diciembre, remitidos por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 6 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia, **Procedimiento Ordinario xxx/xxxx**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por LEMONTRI, S.L. contra la resolución de expediente AC-xx/xxx sobre CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, se dispone que se remita el expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días**, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dichos escritos y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia núm. 6 en el plazo señalado, el expediente administrativo de Concesión de Licencia de Actividad expediente AC-xx/xxxx.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº xxx/xxxx** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, a instancia de LEMONTRI, S.L.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el **Procedimiento Ordinario xxx/xxxx** a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

5º.- Comunicar este acuerdo al Letrado Municipal xxxxxxxxxxxxxxxx para su conocimiento y efectos.

6º.- Comunicar este acuerdo a la mercantil PRIMAFRIO S.L., en su condición de interesada, por si desea personarse en el procedimiento ordinario de referencia.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) Visto el escrito con registro nº xxx/xx, de fecha 04 de enero, remitido por el Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se ha iniciado el expediente para el reconocimiento de **D. Francisco Liza Alarcón como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo** en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Por lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado honor.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, sobre la concesión de Título de **Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo, a favor de D. Francisco Liza Alarcón** en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTAS.

a) **PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRETENSIONES DE REALE SEGUROS GENERALES Y TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 146/2015.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: La mercantil REALE SEGUROS GENERALES, S.A., interpuesto demanda contra este Ayuntamiento, que se ha concretado en **procedimiento Abreviado nº xxx/xxxx**, que se ha venido tramitando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, sobre liquidación de cantidad a abonar al Ayuntamiento por

indemnización de daños ocasionados a vehículo municipal y por la compañía aseguradora, ahora demandante.

Por virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, se resolvió comparecer este ayuntamiento como parte demandada así como remitir expediente administrativo, entre otros acuerdos.

Por virtud de **informe jurídico del letrado municipal** relativo a ese procedimiento de fecha 18 de diciembre de 2015, comunicado a este ayuntamiento con fecha 4 de enero de 2016, y en base a los argumentos en el contenidos, y dado que la vista de este procedimiento está prevista el próximo día 20 de enero de 2016, se propone, en síntesis, la terminación del procedimiento, al reconocerse las pretensiones de la parte demandante.

Por todo lo anterior y en calidad de Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Reconocer las pretensiones de la parte actora, Reale Seguros Generales, SA, tras haber recaído sentencias en vía penal, tanto del Juzgado de Instrucción, como de la Audiencia Provincial de Murcia (31 de julio de 2015), en las que se exime de responsabilidad penal a la aseguradora demandante, y se señala la responsabilidad de un tercer vehículo implicado en el accidente así como se confirma la indemnización al Agente de la Policía Local de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Solicitar del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia **la terminación del Procedimiento Abreviado nº xxx/xxxx**, una vez que se han reconocido, por este ayuntamiento, las pretensiones de la actora.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia y a la Procuradora xxxxxxxxxxxxxxxx así como **comunicarlos** a los letrados xxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxx, a los efectos que procedan.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FRONTENIS ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la

localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Frontenis Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ALHAMACLUB DE FÚTBOL PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Alhama Club de Fútbol, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB AIKIDO ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por El Club Aikido Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE ATLETISMO ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Atletismo Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE TRIATLÓN TRIALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Triatlón Trialhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO SPORTGYM ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Deportivo Sportgym, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB SINCRO ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Sincro Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE RAQUETA ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Raqueta Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB PELOTA ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Pelota Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE PÁDEL ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Pádel Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB NATACIÓN ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Natación Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

II) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JUDO ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad

física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Judo Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Escuelas de Fútbol de Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE BALONCESTO ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Baloncesto Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN SEGUROS PEDROSA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por la Asociación Seguros Pedrosa, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PARA SUS CORRESPONDIENTES ACUERDOS, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

1.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver los escritos presentados por la mercantil SOCAMEX, correspondiente al listado cobratorio del mes de diciembre de 2015 y al 4ª Trimestre de 2015.

Se motiva la urgencia de decidir sobre estos escritos.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de los citados escritos, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de diciembre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (211.726,36 €.)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de diciembre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (211.726,36 €.)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **4ª Trimestre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (873.403,49 €.)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **4º Trimestre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (873.403,49 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

2.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación de Declarar desierto el procedimiento de contratación de suministro e instalación de diversos materiales complementarios para la docencia en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA DOCENCIA EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, en la que dice: Por Decreto de Alcaldía nº xxxx/xxxx de fecha a 29 de diciembre de 2.015, se resolvió, en primer lugar, Avocar puntualmente la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, respecto del contrato de suministro e instalación de materiales complementarios para la docencia en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. de Alhama de Murcia.

En este mismo Decreto, en segundo lugar, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento, como nº 1 a la oferta de la mercantil **LOCALIZA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U**, CIF: G-73812646, y domicilio en Plaza del Arco, 2. 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia), así como **REQUERIR** a aquella para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación necesaria para la adjudicación. Por último, se **APERCIBIO** a la misma de que, de no cumplimentarse

adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería que ha retirado su oferta.

Notificada la mercantil, con fecha 7 de enero de 2016, se recibió un correo electrónico de la mercantil **LOCALIZA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U**, en concreto de E.R.M., en el correo de la oficina de Secretaría General (www.alhamademurcia.es), y en el cual con base en determinados hechos que enumera, y en síntesis, pone de manifiesto que no es posible a esta empresa suministrar este material, por considerar inviable económicamente este contrato.

Así pues, y toda vez que no se van a aportar por la empresa primera clasificada los documentos necesarios, se debe acordar por parte del órgano de contratación, tener por retirada la oferta presentada.

Por todo lo anterior, en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINSTRO E INSTALACION DE DIVERSOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA DOCENCIA EN CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACION SCUNDARIA OBLIGATORIA DE ALHAMA DE MURCIA, por **renuncia** de la primera y única mercantil clasificada, **LOCALIZA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U**, CIF: G-73812646, y domicilio en Plaza del Arco, 2. 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, así como **comunicar** al funcionario de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

3.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, sobre Terminación convencional.

Se motiva la urgencia de resolver sobre el citado recurso de reposición.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de la resolución del citado recurso de reposición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Visto el escrito con registro núm. 15.291/15, de 29 de diciembre de 2015, presentado por D. Joaquín Pardo Vicente, con NIF: 27.476.793-G, en representación de la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., con CIF. B-73160590, con domicilio para notificaciones Ctra. de Murcia-San Javier, Km. 12, Urbanización La Torre Golf Resort, Plaza Town Center, nº 3-Bajo D, de Roldán-Torre Pacheco (Murcia) C.P.30709, mediante el que formula recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, referido a la concesión convencional del procedimiento de ejecución de aval de BMN para la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de obras de Urbanización del Plan Parcial “Condado de Alhama”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe del Técnico de Administración General, D. J. Carmelo Tornero Montoro, de fecha 11 de enero de 2016, en el que hace constar:

“Cuestión Previa: Que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015, le ha sido notificado a la mercantil recurrente con fecha 25 de noviembre de 2015, y dado que el Recurso de Reposición ha sido presentado en el registro General de la Delegación del Gobierno en Murcia, con fecha 22 de diciembre de 2015, es por que dicho Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede resolver sobre el fondo del asunto planteado.

Cuestión Primera: Nulidad del acuerdo recurrido por vulneración del procedimiento establecido, según artículo 62 de la Ley 3071992; y subsidiariamente, la anulabilidad del acuerdo por indefensión, por vulneración del artículo 63 de dicha Ley.

a) La recurrente plantea tres cuestiones puntuales a resolver:

- 1.- Su condición de parte interesada.
- 2.- Que se ha omitido el trámite de audiencia.
- 3.- Que se ha producido una revisión sustancial del acto administrativo que desestimó el Recurso de Reposición el 23 de febrero de 2015.

a’) Se informa:

- 1.- Sobre su condición de parte interesada.

Durante la tramitación del procedimiento administrativo, tanto de la parte del procedimiento principal, como del procedimiento de ejecución subsidiaria, no se ha

cuestionado por este Ayuntamiento la condición de parte interesada de la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de R.J.AA.PP. y del procedimiento Administrativo Común.

Prueba de la veracidad de lo anterior son todos los documentos obrantes en el expediente, a saber: oficios, requerimientos, Decretos, escritos de alegaciones, Recursos, etc. Especial relevancia tiene el Decreto de Alcaldía nº xxxx/xx de 18 de diciembre, que fue recurrido en Reposición por la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., y resuelto mediante Decreto de Alcaldía nº xxx/xx de 4 de marzo, el cual le fue notificado con fecha 16 de marzo de 2015, con indicación de que contra el mismo podría interponer Recurso Contencioso-Administrativo; sin que hasta el día de la fecha se tenga constancia de que este Recurso judicial haya sido interpuesto.

En cuanto a su condición de parte interesada en la parte del procedimiento de ejecución subsidiaria, del cual la mercantil recurrente ya fue apercibida en tiempo y forma, se ha constado que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992, se procedió a notificarle con fecha 25 de noviembre de 2015, en su condición de interesada la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015.

2.- Sobre que se ha omitido el trámite de audiencia.

Siendo cierto que el artículo 84 de la Ley 30/1992 establece un trámite de audiencia antes de redactar la propuesta de resolución, no es menos cierto que este trámite está previsto durante la tramitación del procedimiento administrativo principal, no en la parte del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Así las cosas, se ha cumplido escrupulosamente con lo establecido en la Ley 30/1992, ya que la ejecución subsidiaria está prevista en el artículo 98, una vez que ha finalizado el procedimiento mediante la resolución oportuna, a la que se refiere el artículo 87 de la precitada Ley, sin que en esta parte del procedimiento, relativa a la "ejecución" (Capítulo V, artículos 93 a 101), se establezca fase de audiencia alguna.

3.- Sobre que se ha producido una revisión sustancial del acto administrativo que desestimó el Recurso de Reposición el 23 de febrero de 2015.

Esta afirmación de la parte recurrente no es cierta, ya que durante el procedimiento de ejecución subsidiaria no se cuestionaron puntualmente si determinadas obras de las relacionadas en requerimientos y Decretos anteriores, fuesen o no obras de urbanización exigibles, lo único que se cuestionó fue el importe total de las obras de urbanización a realizar, alcanzándose un acuerdo entre las partes (Avalista y Ayuntamiento) en orden a que Banco Mare Nostrum, S.A. aportase una cantidad alzada, que se concretó en 2.800.00'00 euros, a destinar "*a la ejecución de las obras de*

urbanización que estime más prioritarias la Urbanización “Condado de Alhama”” (lit); y todo ello a la luz de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992.

Cuestión Segunda: Más nulidad del acuerdo recurrido por vulneración del procedimiento legalmente establecido, según artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, por no dar traslado del procedimiento a terceros interesados.

b) La recurrente dice: Que el Grupo Polaris no era la única mercantil obligada al pago de los costes de urbanización, sino que también se incluían IRM, S.L., C-EME, y Caja Madrid; y que por ello se les debió dar traslado de estas actuaciones a dichas personas como parte interesada en el expediente.

b’) Se informa: Que esta misma alegación ya fue contestada al ser planteada con motivo del Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L. con fecha 23 de febrero de 2015, contra el Decreto de Alcaldía nº xxx/xx, de 23 de enero, que subsana otro Decreto nº xxxx/xx de 18 de diciembre de 2014, que fue resuelto mediante Decreto de Alcaldía nº xxx/xx, de 4 de marzo, y que le fue notificado a la mercantil recurrente con fecha 16 de marzo de 2015, el cual ha alcanzado firmeza al no interponer en tiempo y forma el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo.

Cuestión Tercera: En cuanto al fondo.

c) La recurrente dice: Que tras examinar el expediente que nos ocupa, no ha podido analizar las cuestiones técnicas que han sido tenidas en cuenta de manera sobrevenida por los técnicos de ambas partes, y entiende que de las actas de reunión parece deducirse que las cuestiones técnicas se han centrado en: correcta cuantificación económica, si forman parte del proyecto de Urbanización, si las obras habían sido recepcionadas o no; y cuyas cuestiones ya fueron planteadas en el Recurso de Reposición de 23 de febrero de 2015, por lo que da por reproducidas las alegaciones tercera, cuarta, quinta y sexta de dicho Recurso de Reposición,

c’) Se informa: Que la mercantil recurrente realiza unas elucubraciones sobre las cuestiones técnicas que fueron objeto de las conversaciones mantenidas entre Banco Mare Nostrum, S.A. y este Ayuntamiento, y que en realidad no han sido otras que las que han quedado plasmadas expresa y literalmente en el acuerdo de terminación convencional aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015.

Sobre la manifestación de la recurrente de que da por reproducidas alegaciones recogidas en el Recurso de Reposición de 23 de febrero de 2015, se hace constar que las mismas ya fueron contestadas mediante Decreto de Alcaldía nº xxx/xx, de 4 de marzo, el cual le fue notificado a la mercantil recurrente con fecha 16 de marzo de

2015, y que ha alcanzado firmeza al no interponer en tiempo y forma el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo.

Cuestión Cuarta: Improcedencia de devengo de impuestos en ejecución de obras de urbanización

d) La recurrente dice: Que los únicos impuestos posibles por tales obras, serían el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Pero que tales impuestos no son procedentes en atención al artículo 100.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (ICIO); y artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

d') Se informa:

Que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, no se cita de modo expreso que en la cantidad de 2.800.000 euros, están incluidos determinados impuestos, como los indicados por la recurrente; sino que para una mayor concreción de la cantidad a abonar por Banco Mare Nostrum, S.A, se acota ésta diciendo en la misma *“se encuentran incluidos los impuestos que pudieran corresponder y que se pudieran devengar como consecuencia de la realización de las citadas obras y direcciones técnicas”*.

Ello ha de ser entendido correctamente, en tanto que es cierto que el ICIO no se devenga en tales obras de urbanización, y que el IVA se podría devengar si tanto los Proyectos y Direcciones Técnicas se contratasen con terceros, en cuyo caso, si devengaría el IVA correspondiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Procede desestimar todas las alegaciones presentadas por la mercantil recurrente, y por ende, **desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto, en atención a las consideraciones citadas en este informe; así mismo, procede **mantener** en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, por ser ajustado a Derecho.”

A la vista de ello y tras un comentario del asunto la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., mediante escrito con registro núm. xxxxx/xx de 29 de diciembre, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, en atención a las consideraciones puesta de manifiesto en el informe jurídico del Técnico de Administración General antes citado.

2º.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, en todos sus extremos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

3.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de esta Alcaldía sobre colaboración con el Obispado de la Diócesis de Cartagena y solicitud de representación municipal en la Junta Rectora de los Cementerios de la Localidad.

Se motiva la urgencia de resolver sobre dicha propuesta

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de resolver sobre dicha propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA Y SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA JUNTA RECTORA DE LOS CEMENTERIOS DE LA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que dice: En virtud en lo establecido en el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora d las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene competencias propias en materia de Cementerios y Servicios Funerarios.

Dado que desde tiempo inmemorial, en nuestro Municipio existe un cementerio que viene siendo gestionado por el Obispado de la Diócesis de Cartagena, con la denominación de “Cementerio de Nuestra Señora del Carmen”, sito en el Paraje de Las Ramblillas, así como otros cementerios en las Pedanías de El Berro, Las Cañadas, y Gebas, mediante los cuales se presta este servicio, tan necesario como ineludible.

Así mismo, durante los últimos cuarenta años ha existido una estrecha colaboración entre este Ayuntamiento y la Junta Parroquial de San Lázaro Obispo, en aras a que los servicios funerarios se presten en las condiciones más óptimas posibles, y especialmente en el estado de conservación del Cementerio.

En esta línea de colaboración, este Ayuntamiento viene sufragando el coste del suministro del alumbrado en el Cementerio, y se han realizado múltiples actuaciones de mejora en los accesos e interior del mismo, así como se vienen prestando servicios de la Policía Local, de vigilancia, y de circulación de tráfico en fechas puntuales.

Es por todo ello que sería muy conveniente que este Ayuntamiento tuviera representación en los órganos gestores y de decisión de la Junta del Cementerio, así como también es necesario informar Obispado de la Diócesis de Cartagena sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 30 de diciembre de 2015, referido a la adopción de medidas de transparencia y de igualdad de trato con todas las Asociaciones sin ánimo de lucro, y otros colectivos de nuestra Localidad, que reciban prestaciones por parte de este Ayuntamiento.

En consecuencia, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Manifiestar este Ayuntamiento su intención de seguir colaborando con el Obispado de la Diócesis de Cartagena en la gestión del Cementerio “Nuestra Señora del Carmen”.

SEGUNDO.- Informar al Obispado de la Diócesis de Cartagena del contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.